Radicado:

Dep	Serie	Subserie	Tipo Documental	Nº. Cons

Fecha:

DD	MM	AA

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (J):

Mínima Cuantía (<=28 SMMLV)		Concurso de Méritos	x
Selección Abreviada (>28 SMMLV y <=280 SMMLV)		Contratación Directa (Arrendamiento de inmuebles, Adquisición de inmuebles, Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Inexistencia de pluralidad de oferentes, Convenios o contratos interadministrativos)	
Licitación Pública			

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (T):

La región costera del Golfo de Urabá y del mar Caribe antioqueño alberga una de las formaciones de manglar más extensas y ecológicamente relevantes del Caribe colombiano, con una superficie estimada de 6.993 hectáreas distribuidas entre los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Desde el año 2003, CORPOURABÁ ha liderado una serie de estudios y procesos orientados a la planificación, ordenación y conservación de estos ecosistemas estratégicos, en cumplimiento de sus funciones como autoridad ambiental regional.

En 2005, se formuló el primer Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, con el objetivo de orientar la gestión ambiental del territorio, en particular en zonas como la unidad deltaica del río Atrato con un área registrada en el instrumento de 2094 hectáreas (Unidad de Manejo), en el municipio de Turbo. Como soporte técnico, este instrumento incorporó estudios de zonificación realizados desde 2003 y consolidó políticas de manejo costero bajo un enfoque de uso sostenible.

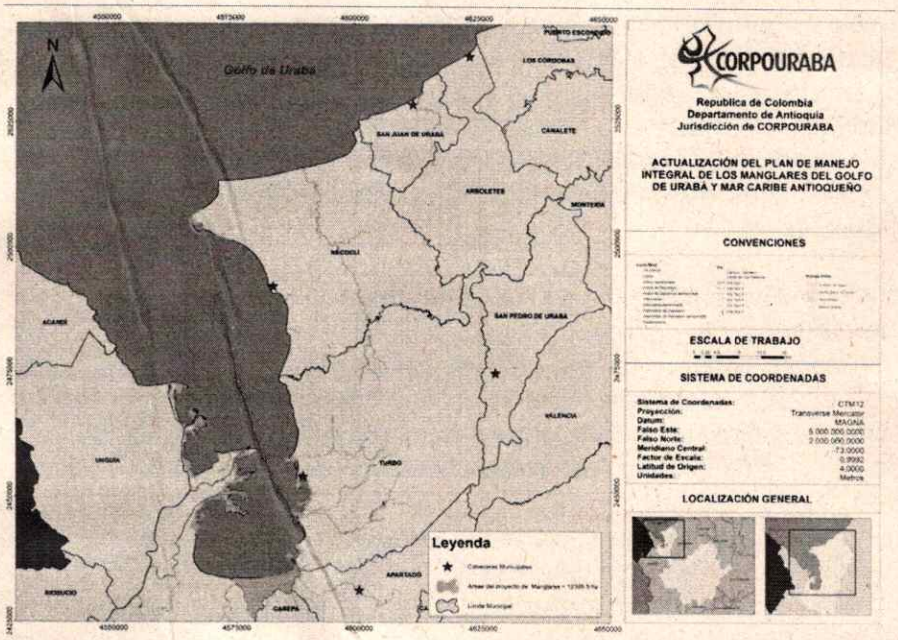
Paralelamente, se avanzó en la declaratoria de áreas protegidas como el Parque Natural Regional del sistema Manglárico del delta del río Atrato (2006) el cual fue posteriormente revocado debido a que había cambiado la categoría del área protegida del delta del río Atrato, dejando sin efecto la recategorización como Reserva Forestal Protectora Regional. Esta decisión se basó en la vulneración al derecho a la consulta previa de las comunidades afrodescendientes del territorio.

En años posteriores, CORPOURABÁ adoptó la Política para el Manejo Integrado de la Zona Costera (MIZC), impulsando estrategias interinstitucionales que contemplan los manglares como zonas clave para la sostenibilidad ambiental del litoral antioqueño. A través de la Resolución 005 de 2017 se actualizó la zonificación de los manglares en la unidad Ecoserie Punta de Las Vacas, consolidando criterios ecológicos, funcionales y de ordenamiento territorial, aunque sin actualizar integralmente el PMIM vigente desde 2005.

A pesar de los avances logrados desde la formulación del Plan de Manejo Integral de los Manglares en 2005, durante el periodo 2005–2025 no se llevaron a cabo acciones formales

de seguimiento, actualización técnica ni fortalecimiento participativo del instrumento, lo que ha generado rezagos significativos frente a la normatividad ambiental vigente, los estándares de participación étnica y comunitaria, y la articulación institucional necesaria para una gestión efectiva del ecosistema de manglar. A esto se suma la incorporación de nuevas delimitaciones territoriales, como la zonificación ecológica de 2017 y la declaratoria del área protegida Humedales entre los ríos León y Suriquí. En este contexto, se evidencia la necesidad urgente de actualizar el PMIM, integrar los aprendizajes acumulados en los últimos 20 años y dar respuesta a las dinámicas ambientales, sociales y normativas actuales que afectan al territorio. Asimismo, considerando las cerca de 500 hectáreas que ha venido interviniendo CORPOURABÁ en procesos de restauración y conservación, se hace necesario revisar el área de aplicación del Plan con un enfoque ecosistémico y territorial más integral.

El Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño (PMIM), formulado en 2005, representó un avance significativo en la planificación ambiental de los ecosistemas de manglar en los municipios de Turbo, Necoclí, San Juan de Urabá y Arboletes. Sin embargo, han transcurrido más de 19 años sin que se haya realizado un proceso de actualización técnica, participativa y normativa del instrumento, lo cual ha generado rezagos frente a las dinámicas actuales del territorio, las nuevas exigencias de gestión ambiental y lo establecido en la resolución No 1263 de 2018.



Durante este periodo, el ecosistema de manglar del Urabá ha sido objeto de un progresivo proceso de degradación ambiental, tal como lo evidencia el estudio técnico de zonificación para la Ecoserie Punta de Las Vacas (Resolución 005 de 2017). Este documento identificó múltiples problemáticas estructurales que afectan la funcionalidad ecológica y la integridad del manglar, entre ellas:

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
FOLIOS: 36

- Alta tasa de pérdida de cobertura vegetal, con cifras entre 6.2% y 6.3% anual entre 2003 y 2013, especialmente en sectores como Punta Las Vacas y la costa oriental, por causas como tala, erosión y conversión a potreros.
- Fragmentación del ecosistema y cambio en la composición de especies dominantes, observándose un debilitamiento progresivo de Rhizophora mangle y el aumento de especies secundarias menos resilientes.
- Amenazas de origen antrópico superiores a las de origen natural, con impactos por tala selectiva, actividades agropecuarias, construcción de canales, infraestructura no regulada y contaminación difusa.
- Erosión litoral intensa, especialmente en la barra de Punta Las Vacas, asociada a la deforestación de la vegetación protectora y a procesos de deriva costera.
- Contaminación por sedimentos y agroquímicos, filtrados desde zonas agrícolas y urbanas adyacentes, afectando la calidad del agua y la salud del ecosistema.
- Presión sobre los servicios ecosistémicos del manglar, incluyendo la disminución de recursos pesqueros, pérdida de hábitats clave para especies amenazadas (aves, mamíferos, delfines, manatíes), y afectación de su rol como biobarrera y reservorio de carbono.

Estas problemáticas se agravan ante la ausencia de una planificación ambiental actualizada, con capacidad de orientar acciones de conservación, restauración o uso sostenible en zonas críticas. El plan vigente no contempla mecanismos para priorizar intervenciones ni responde a las condiciones socioambientales actuales del territorio.

A su vez, el contexto jurídico y ecológico en el que se inscribe el proyecto refuerza la necesidad de su implementación. En particular, la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional reconoció al río Atrato y sus ecosistemas como sujetos de derechos, ordenando a las autoridades adoptar medidas eficaces para su protección, restauración y conservación. En este sentido, la actualización del PMIM se configura como una respuesta estratégica a este mandato, al intervenir directamente en la zona de desembocadura del río Atrato —una de las áreas más sensibles y presionadas ambientalmente— e incorporar principios de restauración ecológica, gobernanza territorial y conservación biocultural.

Además, el instrumento permitirá fortalecer los derechos colectivos de las comunidades étnicas que habitan el territorio manglar como lo son el Consejo comunitario de Bocas del Atrato de Leoncito, los Manaties y Mayor del bajo Atarto, todas ubicadas en el Municipio de Turbo, así como implementar enfoques diferenciales y participativos que reconozcan su papel en el cuidado del ecosistema.

Finalmente, el Plan de 2005 presenta vacíos metodológicos y procedimentales: no se dispone del plan de trabajo que orientó su formulación, no se aplicaron procesos de consulta previa con comunidades étnicas y se carece de una estrategia de participación social y de caracterización institucional, elementos hoy requeridos por la normatividad ambiental de la resolución No 1263 de 2018.

Por tanto, la actualización del PMIM se configura como una necesidad urgente para garantizar una gestión adaptativa y efectiva del manglar del Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño. Esta actualización permitirá:

- Integrar los hallazgos técnicos recientes.
- Corregir vacíos normativos y procedimentales.

- Fortalecer la gobernanza ambiental del territorio.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos étnicos y el enfoque diferencial.
- Establecer prioridades de manejo según criterios de conservación, restauración y resiliencia ecosistémica.
- Contribuir a la materialización de los principios establecidos en la Sentencia T- 622 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló el proyecto; **ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**. La estrategia metodológica se desarrolla en cuatro fases empleando un enfoque participativo, involucrando a comunidades locales, como se observa a continuación:

Fase 1. Aprestamiento: incluye la Síntesis y Definición Jerárquica del Territorio: Esta fase busca sentar las bases técnicas y sociales para la actualización del PMIM. Se parte de un análisis detallado del instrumento vigente de 2005, de los vacíos metodológicos y normativos acumulados, así como de los aprendizajes de Zonificaciones de otras CARs. Se diseñará la ruta metodológica del proceso, incorporando desde el inicio los enfoques étnicos, de género y territorial, y estableciendo mecanismos de articulación con consejos comunitarios, resguardos indígenas y autoridades locales. Esta fase es clave para garantizar legitimidad, cumplimiento normativo y una planificación ambiental contextualizada.

Fase 2. Caracterización y Diagnostico: en esta etapa se caracterizan de forma rigurosa y actualizada los componentes físico- bióticos, socioeconómicos, ambientales y de gestión del riesgo del ecosistema de manglar del Golfo de Urabá, integrando información espacial, documental y primaria. Se realiza acorde a lo establecido en el anexo técnico No 1. De la resolución 1263 de 2018 - Términos de referencia para la formulación, complementación o actualización de los estudios de caracterización, diagnóstico y zonificación del manglar, el cual define que el diagnóstico debe ilustrar las condiciones actuales del área, precisando problemáticas, presiones, oportunidades de manejo y prioridades estratégicas.

Fase 3. Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación: en esta etapa se construyen los elementos sustantivos del nuevo plan de manejo. A partir de Diagnóstico y de la participación comunitaria, se identificarán los objetos de conservación, las presiones sobre el manglar y las dinámicas socioecológicas del territorio. Con base en estos insumos, se definirán objetivos estratégicos, metas de gestión, líneas de acción y perfiles de proyecto que aborden problemáticas como la pérdida de cobertura vegetal, la fragmentación del ecosistema y la presión sobre los servicios ecosistémicos. Esta fase también definirá los arreglos institucionales necesarios para implementar el plan de forma efectiva y concertada.

Fase 4. Formalización: Esta fase garantiza que el instrumento cumpla con los requerimientos de MINAMBIENTE y tenga plena validez jurídica e institucional. Se consolidará el documento técnico definitivo del nuevo PMIM, el cual será presentado ante las instancias formales de CORPOURABÁ y socializado con las comunidades del territorio manglar. Este proceso incluirá las consultas previas exigidas por la normativa vigente, subsanando una de las principales omisiones del plan de 2005. La adopción formal

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:52 AM Folios:

mediante acto administrativo permitirá establecer el plan como herramienta rectoral para la gestión del ecosistema.

La Formalización, de acuerdo con Ospina et al (2020) es el proceso destinado a realizar la consulta previa para adoptar el ordenamiento del manglar, por su naturaleza es trasversal a las fases referidas previamente

Esta alternativa ofrece una solución estructural, legítima y técnicamente fundamentada para garantizar la conservación efectiva del ecosistema de manglar, fortalecer la gobernanza ambiental y contribuir al ordenamiento territorial en el Golfo de Urabá y el Caribe antioqueño

Consecuentemente a lo anterior, CORPOURABA celebró un convenio con el objeto de desarrollar la "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ, en cumplimiento de sus funciones legales y misionales de promover la gestión ambiental, la planificación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables dentro de su jurisdicción, requiere adelantar el proceso contractual para ejecutar la INTERVENTORIA del proyecto "**ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018"

3. OBJETO (T):

Desarrollar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018".

4. Especificaciones, Autorizaciones, Permisos, Licencias, Diseños y Documentos Técnicos (T): (Cuando se requiera)

Para efectos de la habilitación el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
Experiencia	Acreditar experiencia en 1 contrato tendientes a la conservación, preservación y uso coordinado de los recursos naturales superior al valor del presente objeto contractual o mínimo $215.000.000	Habilita o no Habilita

Para habilitar no se considerará la experiencia adquirida en contratos de ejecución de obras de Acueductos y Alcantarillados, POT, Estudios de Impacto Ambiental que obedezcan a requerimientos en el marco de una Licencia Ambiental

Para efectos de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Propuesta Técnica. Incluye calificación experiencia adicional técnica del proponente	800
Incentivo a la industria nacional	100
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad	100
TOTAL	**1000**

La calificación a la propuesta técnica será distribuida así:

CRITERIO PARA LA CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO.	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (3 CONTRATOS) EN EL CHOCO BIOGEOGRAFICO	800 puntos

La calificación de este factor se hará de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (800 puntos).**

VALOR	PUNTAJE
3 o más contratos	800
2 contratos	500
1 contratos	300

- **Estímulo a la industria nacional colombiana (puntaje máximo 100 puntos)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:52 AM Folios

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán CIEN (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán CINCUENTA (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.

3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

- **Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad. (puntaje máximo 100puntos).**

Se otorgará un valor del cien por ciento (100%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para el cumplimiento de requisitos calificables, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. La no presentación de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignación de cero (0) puntos.

NOTA: para el cumplimiento de este requisito, La Corporación verificará que el número total de trabajadores de la planta de personal certificada por el proponente corresponda al número mínimo de trabajadores con discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior será conforme a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- Equipo de trabajo, perfiles y dedicación. NO CALIFICABLE

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que el consultor garantice dentro de su equipo de trabajo profesionales expertos en el tema, para lo cual podrá contratar los siguientes perfiles.

Tabla 1: Experiencia laboral y profesional.

COMPONENTE	**ESPECIALISTAS / PERFIL**	**TÍTULO PROFESIONAL**	**TÍTULO DE POSGRADO**	**EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)**	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)**
Coordinación General	**Director de Interventoría**	Profesional de las Ciencias naturales, de la tierra, marinas o ingenierías.	Título de posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, gerencia de proyectos o planificación territorial.	Mínima de Cinco (5) años.	Mínima de Dos (2) años como **director, coordinador o interventor** en proyectos de planificación ambiental regional, planes de manejo de ecosistemas o instrumentos de ordenamiento territorial costero.
Técnico	**Especialista en Manglares y Ecosistemas Costeros**	Biólogo Marino, Ecólogo, Oceanografo, Ingeniero Forestal,	Posgrado en áreas afines a las ciencias del mar, ecología	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **temas marino costeros.**

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:54:41 Folios:

COMPONENTE	ESPECIALISTAS / PERFIL	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
		Ingeniero Ambiental, y/o afines.	tropical, gestión costera o restauración ecológica.		
Técnico	**Especialista en SIG**	Ingeniero Catastral, Geógrafo, Ingeniero Forestal o del área geoespacial.	Posgrado en Sistemas de Información Geográfica (SIG), geomática o análisis espacial.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **análisis de bases de datos geográficas.**
Técnico / Social	**Especialista Social y Gobernanza**	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas (Sociólogo, Antropólogo, Trabajador Social o afines).	Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, desarrollo comunitario o políticas públicas.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **de experiencia en trabajo comunitario** y/o proyectos ambientales.
Administrativo	**Especialista Administrativo y/o Financiero**	Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Industrial o Contador Público.	Posgrado en Gerencia Financiera, Auditoría, Gestión Pública o Gerencia de Proyectos.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **control financiero de contratos, revisión de actas de liquidación, presupuestos**, pólizas, cronogramas de ejecución.
Jurídico	**Apoyo Jurídico**	Abogado	Especialista en derecho y/o afines	Mínima de Dos (2) años	No aplica.
Apoyo Técnico	**Auxiliar de Interventoría**	Profesional recién egresado o Tecnólogo en carreras Ambientales, Forestales, Civiles, Administrativas o Geográficas.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Se deberá cumplir estrictamente con los perfiles aquí relacionados, las formaciones de los postgrados deben corresponder al nivel básico definido por el MEN y deben ser de correspondencia con lo exigido en cada perfil.

CODIGO	AREA	NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO
1	AGRONOMIA VETERINARIA Y AFINES	
11		AGRONOMIA
12		ZOOTECNIA
13		MEDICINA VETERINARIA
2	BELLAS ARTES	
24		ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES
270		OTROS PROGRAMAS ASOCIADOS A BELLAS ARTES
28		MUSICA
25		ARTES REPRESENTATIVAS
26		PUBLICIDAD Y AFINES
27		DISENIO
4	CIENCIAS DE LA SALUD	
440		BACTERIOLOGIA
447		ODONTOLOGIA
450		SALUD PUBLICA
448		OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
446		NUTRICION Y DIETETICA
441		ENFERMERIA
442		TERAPIAS
445		MEDICINA
444		INSTRUMENTACION QUIRURGICA
5	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	
553		ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES
562		GEOGRAFIA, HISTORIA
569		SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
568		FILOSOFIA, TEOLOGIA Y AFINES
566		PSICOLOGIA
564		LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES
561		FORMACION RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
555		BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
557		COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES
558		DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
559		DERECHO Y AFINES
556		CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION	
313		EDUCACION
6	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES	
69		ADMINISTRACION
612		CONTADURIA PUBLICA
611		ECONOMIA
9	MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	
934		BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES
935		FISICA
936		GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES
939		QUIMICA Y AFINES
937		MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES
8	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	
818		ARQUITECTURA
824		INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES
826		INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
833		OTRAS INGENIERIAS
832		INGENIERIA QUIMICA Y AFINES
831		INGENIERIA MECANICA Y AFINES
830		INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES
829		INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
828		INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES
827		INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
825		INGENIERIA CIVIL Y AFINES
823		INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
819		INGENIERIA BIOMEDICA Y AFINES
820		INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
822		INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES
821		INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES
14	SIN CLASIFICAR	

Para desarrollar el objeto de la contratación, el INTERVENTOR deberá ceñirse a lo siguiente:

Resolución 1263 de 2018. El proyecto se encuentra alineado al realizarse la actualización de las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar en el país, al ser fundamental para la gestión y protección de los manglares en Colombia, estableciendo un marco para su uso sostenible y conservación.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

- Ley 2243 de 2022. Este proyecto se encuentra alineado con las normas para el fortalecimiento en la protección de los ecosistemas de manglar, el manejo y conservación.

Esta ley en su artículo 1 establece su objeto: garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.

Esta ley en su artículo 2 establece una serie de definiciones legales para la aplicación correcta de la misma:

Manglar: ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halohídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.

Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.

Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entretejido entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.

Esta ley en su artículo 3 regula el ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo. El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:

Zona de preservación

Zona de uso sostenible

Zona de restauración

El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Esta ley en su artículo 4 establece la zonificación de manglares como determinante ambiental: La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar

por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios y distritos. La zonificación deberá realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.

Esta ley en su artículo 5 regula el uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

El presente proyecto se desarrollará con base en la metodología integral propuesta en la Resolución No 1263 de 2018 (Minambiente, 2018), de Minambiente. Decisión administrativa que establece el proceso de ordenamiento del manglar, el cual se estructura en dos momentos, la "caracterización, el diagnóstico y la zonificación" que precisa: zonas de manejo, categoría de zonificación y régimen de uso, y los "lineamientos de manejo" para cada una de las zonas precisadas, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumento orientador para el fortalecimiento de la gestión ambiental en los manglares de Colombia. Dicha metodología se adapta a los requerimientos del proceso de actualización del Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, formulado hace más de 20 años, el cual presenta un alcance territorial limitado y evidentes rezagos frente a los retos actuales en materia de conservación, uso sostenible y gobernanza ambiental.

El proceso metodológico de la Resolución No 1263 de 2018, acatado por CORPOURABA está organizado en cuatro fases articuladas:

- Aprestamiento (incluye la Sintesis y Definicion Jerarquica del Territorio)
- Diagnostico (incluye la caracterización y diagnóstico del sistema socioecológico del manglar de manera diferencial e integral)
- Formulación (incluye la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar)
- Formalización (incluye la fase de consulta previa con las comunidades)

Cada una de estas fases está diseñada para responder a los vacíos técnicos y participativos identificados en la evaluación del instrumento vigente. Estas fases se implementarán bajo un enfoque diferencial, participativo y territorial, con la activa vinculación de actores institucionales, comunitarios y étnicos presentes en el área de influencia.

De manera indirecta, esta iniciativa también se enmarca en el cumplimiento de medidas de protección ordenadas por la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos. Al tratarse de un ecosistema asociado a su delta, la actualización del Plan de Manejo de los manglares se constituye en una estrategia para avanzar en la restauración ecológica, recuperación funcional y defensa de los derechos territoriales de las comunidades que dependen de este ecosistema.

La aplicación de esta metodología permitirá:

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 21/1/2026 Hora: 11:32 AM

- Reconstruir los fundamentos técnicos, jurídicos y sociales del instrumento anterior, analizando su pertinencia y vigencia actual.
- Fortalecer los procesos de participación comunitaria, consulta y concertación con actores locales y étnicos, conforme a las normativas vigentes.
- Incorporar estudios y análisis actualizados sobre estado del ecosistema, presiones antrópicas, cambio climático, servicios ecosistémicos y riesgos ambientales.
- Redefinir y validar la zonificación del área de manglar, incluyendo áreas nuevas como la unidad ecoserie Punta de Las Vacas, acogida por la Resolución 005 de 2017.
- Formular lineamientos de manejo integrales, diferenciados y viables técnica, normativa y operativamente.
- Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan garantizar la ejecución efectiva del nuevo Plan y su adaptabilidad en el tiempo

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El ejecutor del convenio deberá cumplir con lo siguiente:

1. Realizar la INTERVENTORIA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE MANGLARES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018", con el desarrollo de mínimo 5 informes de seguimiento.
2. Realizar la evaluación y aprobación de las fases de; Aprestamiento (incluye la Síntesis y Definición Jerárquica del Territorio), Diagnostico (incluye la caracterización y diagnóstico del sistema socioecológico del manglar de manera diferencial e integral) Formulación (incluye la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar), Formalización (incluye la fase de consulta previa con las comunidades)
3. Realizar la INTERVENTORIA considerando los procedimientos contenidos en la resolución 1263 de 2018 y sus anexos técnicos.
4. La Interventoría velará porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos para el correcto desarrollo cada una de las fases descritas anteriormente, el asociado las realice con suficiencia técnica y en cumplimiento de exigencias de calidad, legales y procedimentales requeridas.
5. Revisar, pronunciarse y aprobar los productos establecidos en el proyecto aprobado por el FCA.
6. Realizar y entregar los reportes periódicos o particulares, que solicite CORPOURABA.
7. Solicitar al CONSULTOR/ASOCIADO acelerar el ritmo de los trabajos y requerirlo para que presente planes de contingencia, cuando detecte atrasos respecto de la programación del plan de trabajo y el cronograma detallado de ejecución de la consultoría que puedan generar incumplimiento del convenio.
8. De manera coordinada con CORPOURABA, realizar todas las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución de los convenios objeto de interventoría.
9. Velar porque la calidad de los trabajos, procesos y procedimientos que los CONSULTOR/ASOCIADOS realicen para cumplir con la elaboración y/o ajuste del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES en el logro de insumos y productos en cada una de las fases, cumplan las mínimas exigencias de calidad, legales y

procedimentales requeridas en el contrato de consultoría, entre ellos, la resolución 1263 de 2018 (los alcances técnicos y demás herramientas suministradas por el proyecto).

10. Solicitar a los CONSULTORES/ASOCIADOS cumplir con los tiempos establecidos para los estudios o actividades de la consultoría y requerir la presentación de planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de los estudios, actividades o entrega de productos y del plan de trabajo aprobado que puedan generar incumplimiento de los contratos/convenios.
11. Emitir conceptos técnicos de cada uno de los productos entregados por parte de los CONSULTORES/ASOCIADOS para cada uno de los componentes de los DOCUMENTOS y en cada una de las fases del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES, establecidas en el Decreto 1076 de 2015.
12. Notificar a los CONSULTORES/ASOCIADOS, y a CORPOURABA respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los productos realizados, teniendo claro que la responsabilidad de los productos siempre estará a cargo de los CONSULTORES/ASOCIADOS.
13. Considerar dentro del ejercicio de la interventoría los conceptos, recomendaciones técnicas y demás documentos emanados del Comité Técnico Asesor y aquellos que se generen desde la supervisión de los Convenios suscritos entre el CORPOURABA y los CONSULTORES/ASOCIADOS.
14. Recibir y considerar los conceptos, informes, observaciones y recomendaciones generados por CORPOURABA a los informes y productos presentados por los CONSULTORES/ASOCIADOS.
15. Aprobar los informes, actas de reunión, audiencias y talleres que realice y presenten los CONSULTORES/ASOCIADOS que ejecuten la Elaboración y/o Ajuste de los DOCUMENTOS.

A continuación, se presenta la relación de actividades y productos que serán sujetos de evaluación y aprobación por parte de la interventoría.

TABLA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS OBJETO DE EVALUACION Y APROBACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA

Actividades	Indicador	Unidad de Medida	Cantidad
1.1.1. Desarrollar el aprestamiento técnico de la actualización del PMM	9900G082_Informes presentados	Número	1
2.2.1 Actualizar la información ecológica y ambiental del territorio, incluye el trabajo técnico de campo acorde a la resolución 1263 de 2018	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1
2.2.2. Desarrollar el programa de monitoreo ambiental participativo	9900G082_Informes presentados	Número	1

3.3.1 Actualizar la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1
3.3.2 Formular participativamente la zonificación y las estrategias de manejo	9900G082_Informes presentados	Número	1
4.4.1. Realizar la consulta previa para la adopción del Plan de Manejo	0500G086_Consultas previas en proceso de seguimiento y cierre.	Número	1
4.4.2 Elaborar documento final del plan de manejo	0200G072_Estudios Elaborados	Número	1

5.2 OBLIGACIONES DE CORPOURABA

a) Expedir el Registro Presupuestal..
b) Designar el supervisor del contrato y realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar.
c) Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y calidad exigida.
d) Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información, requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual.
e) Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el supervisor del servicio contratado en los términos pactados.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
g) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato.
h) Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.
i) Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la CORPORACIÓN y a terceros en general.
b) Solicitar a la CORPORACIÓN la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
c) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
d) Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumple con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
f) Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
g) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la CORPORACIÓN para tal efecto.
h) Presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos

laborales), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.

i) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.

j) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a este.

k) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

l) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución de presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.

m) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.

n) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.

o) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.

p) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.

q) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia si hubiere lugar.

r) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de doce meses (12), contados a partir la aprobación de las pólizas e inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se desarrollará en el ecosistema de manglar ubicado en el litoral del Golfo de Urabá y el Mar Caribe antioqueño, en jurisdicción de CORPOURABÁ. El área objeto de intervención comprende una extensión aproximada de 7000 hectáreas, que abarca parcialmente los siguientes municipios del norte del departamento de Antioquia:

- Turbo
- Necoclí
- San Juan de Urabá
- Arboletes

9. ANÁLISIS DEL SECTOR:

(Mantener este encabezado)

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Agencia

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, expidió un manual con los aspectos que se deben tener en cuenta, para dicho análisis.

Igualmente, el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que indica que las entidades deberán identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales directas o indirectas, con el fin de definir las reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.

Para lo cual esta Entidad se permite realizar el siguiente análisis del sector, con el fin de establecer el valor económico del convenio de la siguiente forma:

La Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad que se requiere para el cumplimiento de los fines estatales.

En cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de emitir un acto administrativo en el cual se plasme la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 consagra entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, artículo 95, las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos para la realización de actividades asignadas por la Ley.

De acuerdo a la guía o manual expedido por Colombia Compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejando claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Para el análisis de precios se utilizaron cotizaciones, revisión de contrataciones realizadas en CORPOURABA y se consultó en la página del SECOP II contratos y convenios cuyos requisitos y alcance son similares.

El Presupuesto Estimado comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo de la INTERVENTORIA incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, transporte terrestre, marítimo y fuvial, manutención y alojamiento en caso de que esto sea necesario. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por ningún concepto.

¿Cómo ha adquirido la Entidad u otras Estatales en el pasado este servicio?

Así mismo se verificó en el SECOP los contratos celebrados por otras Entidades encontrando los siguientes, con similar objeto y perfil durante las vigencias anteriores, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

CONTRATOS CONSULTADOS EN SECOP

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de formulación del POMCA del Río San Bartolo y otros directos al Magdalena Medio (código SZH 2310)

VALOR: 277.165.551 COP

NUMEOR DE PROCESO: 110–CM2103–2

No. CONTRATO/CONVENIO:	200-10-01-02-0262-2025
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre CORPOURABA y ASOURANOR para la realización de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de los convenios N°200-10-01-02-0260-2025 "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros entre y CORPOURABA ASOMUDACAR para desarrollar las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, zonificación ambiental y formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del rio Murrí considerando los procedimientos contenidos en la guía técnica para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas" y el N°200-10-01-02-0261-2025 "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros entre CORPOURABA Y EICE-EDURHABA para reducir la degradación ambiental de la cuenca del rio Atrato en ocho , municipios priorizados en la jurisdicción de CORPOURABA apoyando el cumplimiento de la sentencia T-622 y las metas de PND 2022-2026, en el marco del proyecto; recuperación ambiental de la cuenca del rio Atrato jurisdicción de CORPOURABA Antioquia", con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos, la calidad de los productos entregados y el logro de los objetivos misionales de la entidad.
NOMBRE CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ NORTE (ASORANOR)
VALOR	$ 502.565.955

A continuación, se presentan los aspectos generales tomados en cuenta para establecer el valor estimado del convenio:

Costos del equipo de trabajo: Se determinó el personal experto, profesional, técnico y de apoyo, identificando el perfil, la experiencia requerida y la dedicación en tiempo estimada por fase.

El Factor Multiplicador sobre sueldos de personal comprende el pago de salarios, prestaciones sociales, gastos administrativos y de operación, financieros, pólizas, seguros, etc, dada la duración del convenio, además se tiene en cuenta los honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA para la vigencia 2026.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha 11-02-2026 Hora 03:20:31 PM Folios

El Factor Multiplicador sobre sueldos de personal comprende el pago de salarios, prestaciones sociales, gastos administrativos y de operación, financieros, pólizas, seguros, etc.

Transporte y Viáticos: Dentro de los costos asociados al equipo de trabajo se estimaron los relacionados con pagos de viáticos, definidos a partir de un porcentaje de días de trabajo efectivo por fase de cada uno de los profesionales del equipo base que realiza labores de INTERVENTORIA en campo y el valor del transporte de los profesionales a la zona de influencia del proyecto, además de los costos del transporte en todas las fases del proyecto.

Viáticos: Dentro de los costos asociados al equipo de trabajo se estimaron los relacionados con pagos de viáticos, definidos a partir de un porcentaje de días de trabajo efectivo por fase de cada uno de los profesionales del equipo base que realizara la labores de INTERVENTORIA en campo.

Otros Gastos Directos: De manera particular, dentro de los costos directos se incluyeron y estimaron los costos referidos al desarrollo de la INTERVENTORIA de todas las fases del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES. Para la estimación de dichos costos se tomaron costos de referencia estimados a partir de análisis realizados por el equipo técnico del proyecto y lo aprobado en el proyecto **ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Insumos y materiales: Corresponden a la logística de la INTERVENTORIA en la participación con las comunidades, en los talleres de divulgación estimados y definidos por fase en el proceso de la actualización del PLAN DE MANEJO DE MANGLARES que hace parte de la presente convocatoria.

En la estimación del valor económico se tuvo en cuenta la estampilla creada mediante la Ley 1697 de 2013.

El presupuesto total para la entidad conveniante, incluye además de los costos anteriormente mencionados el valor del IVA (19%) correspondiente y todos los demás impuestos a que haya lugar.

Todos los valores fueron calculados en pesos de 2026. Como el convenio se ejecutará en los años 2026-2027, se estimaron los ajustes por cambio de vigencia, teniendo en cuenta el cronograma y duración de cada etapa estimada del convenio.

Cabe destacar que el presupuesto oficial de la presente contratación se soporta en los recursos asignados por MINAMBIENTE al proyecto formulado y aprobado por el Fondo de Compensación Ambiental denominado "ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", el cual se soporta con estudios de mercado, cotizaciones, APU y análisis de costos unitarios aprobados por MINAMBIENTE que avalan el valor del presente convenio de INTERVENTORIA.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, los siguientes riesgos de tipo operacional, regulatorio y social dentro del presente estudio se encuentra en documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor para del presente contrato, será de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($214.053.884),**, IVA (19%) incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia.

11. FORMA DE PAGO

Por el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, CORPOURABA aprobará y gestionará los desembolsos, previo visto bueno por parte de la supervisión, siguiendo el procedimiento previsto y el calendario que establece CORPOURABA. Así las cosas, los pagos se estructuran de la siguiente forma:

Tabla Descripción, productos, (%) de pago y plazo de entrega de pagos

Descripción	Productos	% de pago	Valor
Primer pago	Evaluación del 100% de los productos correspondientes a la fase Aprestamiento	20	44.951.315,60
Segundo pago	Evaluación del 100% de la fase de campo de la Caracterización y Diagnóstico	20	44.951.315,60
Tercer Pago	Evaluación de los productos correspondientes al cumplimiento total la fase de Caracterización y Diagnóstico - incluye la evaluación del producto adecuación de las parcelas de manglar	20	44.951.315,60
Cuarto Pago	Evaluación de los productos correspondientes al cumplimiento total de la fase de **Prospectiva, Zonificación Ambiental y Formulación**	20	44.951.315,60
Quinto Pago	Evaluación de los productos correspondiente al cumplimiento total de la fase de **Formalización**	20	44.951.315,60

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:31 AM Folios:

12. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS (J-T) (Ver Anexo 1)

13. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14. (cuando aplique)

TRATADOS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN INFERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	NO	NO	N/A	NO
	MÉXICO	NO	NO	N/A	NO
	PERÚ	NO	NO	N/A	NO
CANADÁ		NO	NO	N/A	NO
CHILE		NO	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	SI	N/A	SI
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI
	HONDURAS	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina– CAN		SI	SI	N/A	SI

14. CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Verificación del rubro vs obligaciones específicas

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				N°	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.02.006.32033203-0706.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n c p	1088	FCA	383	61.923.315

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	CDP	
				Nº	V/R A COMPROMETER
2.3.2.02.01.003.32023202-0702.3212899.1.0.01.1.2.3.3.04	Papeles n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1241	FCA	533/SIIF 726	20.665.490
2.3.2.02.02.006.32023202-0702.66019.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios de alquiler de vehículos de trasporte con operario n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1240	FCA	533/SIIF 726	84.622.658
2.3.2.02.02.008.32023202-0702.83990.1.0.01.1.2.3.3.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. (Fase Aprestamiento)	1239	FCA	533/SIIF 726	108.765.736

15. NOMBRE DEL (LOS) PROGRAMA(S) QUE SOPORTA(N) EL CONTRATO/CONVENIO:

CDP	**533/SIIF 726**
Programa	Programa 3202. Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos
Subprograma	Subprograma 0900. Intersectorial Medio Ambiente
Proyecto	ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CARACTERIZACION, DIAGNOSTICO, ZONIFICACION Y LINEAMIENTOS DE MANEJO INTEGRAL DEL ECOSISTEMA DE MANGLAR CONFORME LA RESOLUCION 1263 DE 2018, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

16. ACTIVIDAD, INDICADOR Y META DEL RESPECTIVO PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL

ACTIVIDAD	INDICADOR	META DE LA VIGENCIA
1.1.2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la actualización del PMM	Número	5

17. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (T):

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		DESCRIPCIÓN
Grupo	Código UNSPC y Plan Anual	
F	80111701	Servicios de contratación de personal

18. SUPERVISOR PROPUESTO Y/O PERFIL DEL SUPERVISOR -INTERVENTORÍA:

NOMBRE Y NRO. DE C.C.	CARGO Y CORREO ELECTRÓNICO
Bonny Patricia Mena Giraldo	Profesional Universitario – bmena@corpouraba.gov.co

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS (J):

El articulo 2 numeral 3) de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Articulo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Concurso de méritos. Modificado por el Art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de concurso de méritos, siguiendo lo dispuesto en el Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015.

20. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (J-T-F):

De conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el contrato le será adjudicado al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad, esto es, a quien cumpla con las especificaciones solicitadas y califique con el mayor puntaje, dentro de los márgenes legales. En caso de no aceptación del contrato por el calificado en primer lugar, será adjudicado al segundo menor precio en orden descendente.

21. GARANTÍAS (J)

El proponente elegido, se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, debe acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

- **Cumplimiento**

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los servicios**

Para garantizar de los servicios se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia que cubra la duración del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

22. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN (J-T):

Para efectos de la habilitación el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS	DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
Experiencia	Acreditar experiencia en 1 contrato tendientes a la conservación, preservación y uso coordinado de los recursos naturales superior al valor del presente objeto contractual o mínimo $215.000.000	Habilita o no Habilita

Para habilitar no se considerará la experiencia adquirida en contratos de ejecución de obras de Acueductos y Alcantarillados, POT, Estudios de Impacto Ambiental que obedezcan a requerimientos en el marco de una Licencia Ambiental

Para efectos de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Propuesta Técnica. Incluye calificación experiencia adicional técnica del proponente	800
Incentivo a la industria nacional	100
Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad	100
TOTAL	**1000**

La calificación a la propuesta técnica será distribuida así:

CRITERIO PARA LA CALIFICACIÓN DEL COMPONENTE TÉCNICO.	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (3 CONTRATOS) EN EL CHOCO BIOGEOGRAFICO	800 puntos

La calificación de este factor se hará de la siguiente forma:

- **EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS AMBIENTALES (800 puntos).**

VALOR	PUNTAJE
3 o más contratos	800
2 contratos	500
1 contratos	300

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 14-1-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

- **Estímulo a la industria nacional colombiana (puntaje máximo 100 puntos)**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; b) A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán CIEN (100) puntos. O si oferta Bienes o Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales

2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán CINCUENTA (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestara expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.

3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

- **Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad. (puntaje máximo 100puntos).**

Se otorgará un valor del cien por ciento (100%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones para el cumplimiento de requisitos calificables, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. La no presentación de las certificaciones requeridas para acreditar este requisito, tendrá una asignación de cero (0) puntos.

NOTA: para el cumplimiento de este requisito, La Corporación verificará que el número total de trabajadores de la planta de personal certificada por el proponente corresponda al número mínimo de trabajadores con discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior será conforme a lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

- Equipo de trabajo, perfiles y dedicación. NO CALIFICABLE

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que el consultor garantice dentro de su equipo de trabajo profesionales expertos en el tema, para lo cual podrá contratar los siguientes perfiles.

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

Tabla 1: Experiencia laboral y profesional.

COMPONENTE	ESPECIALISTAS / PERFIL	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (MÍNIMA)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Coordinación General	**Director de Interventoría**	Profesional de las Ciencias naturales, de la tierra, marinas o ingenierías.	Título de posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, gerencia de proyectos o planificación territorial.	Mínima de Cinco (5) años.	Mínima de Dos (2) años como **director, coordinador o interventor** en proyectos de planificación ambiental regional, planes de manejo de ecosistemas o instrumentos de ordenamiento territorial costero.
Técnico	**Especialista en Manglares y Ecosistemas Costeros**	Biólogo Marino, Ecólogo, Oceanografo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental, y/o afines.	Posgrado en áreas afines a las ciencias del mar, ecología tropical, gestión costera o restauración ecológica.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **temas marino costeros.**
Técnico	**Especialista en SIG**	Ingeniero Catastral, Geógrafo, Ingeniero Forestal o del área geoespacial.	Posgrado en Sistemas de Información Geográfica (SIG), geomática o análisis espacial.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **análisis de bases de datos geográficas.**
Técnico / Social	**Especialista Social y Gobernanza**	Profesional en Ciencias Sociales y Humanas (Sociólogo, Antropólogo, Trabajador Social o afines).	Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, desarrollo comunitario o políticas públicas.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **de experiencia en trabajo comunitario** y/o proyectos ambientales.
Administrativo	**Especialista Administrativo y/o Financiero**	Administrador de Empresas, Economista, Ingeniero Industrial o Contador Público.	Posgrado en Gerencia Financiera, Auditoría, Gestión Pública o Gerencia de Proyectos.	Mínima de Dos (2) años.	Mínima de Dos (2) años en **control financiero de contratos, revisión de actas de liquidación, presupuestos**, pólizas, cronogramas de ejecución.
Jurídico	**Apoyo Jurídico**	Abogado	Especialista en derecho y/o afines	Mínima de Dos (2) años	No aplica.
Apoyo Técnico	**Auxiliar de Interventoría**	Profesional recién egresado o Tecnólogo en carreras Ambientales, Forestales, Civiles, Administrativas o Geográficas.	No aplica.	No aplica.	No aplica.

Se deberá cumplir estrictamente con los perfiles aquí relacionados, las formaciones de los postgrados deben corresponder al nivel básico definido por el MEN y deben ser de correspondencia con lo exigido en cada perfil.

CODIGO	AREA	NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO
1	AGRONOMIA VETERINARIA Y AFINES	
11		AGRONOMIA
12		ZOOTECNIA
13		MEDICINA VETERINARIA
2	BELLAS ARTES	
24		ARTES PLASTICAS, VISUALES Y AFINES
270		OTROS PROGRAMAS ASOCIADOS A BELLAS ARTES
28		MUSICA
25		ARTES REPRESENTATIVAS
26		PUBLICIDAD Y AFINES
27		DISENIO
4	CIENCIAS DE LA SALUD	
440		BACTERIOLOGIA
447		ODONTOLOGIA
450		SALUD PUBLICA
448		OPTOMETRIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD
446		NUTRICION Y DIETETICA
441		ENFERMERIA
442		TERAPIAS
445		MEDICINA
444		INSTRUMENTACION QUIRURGICA
5	CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	
553		ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES
562		GEOGRAFIA, HISTORIA
569		SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES
568		FILOSOFIA, TEOLOGIA Y AFINES
566		PSICOLOGIA
564		LENGUAS MODERNAS, LITERATURA, LINGUISTICA Y AFINES
561		FORMACION RELACIONADA CON EL CAMPO MILITAR O POLICIAL
555		BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
557		COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES
558		DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION
559		DERECHO Y AFINES
556		CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES
3	CIENCIAS DE LA EDUCACION	
313		EDUCACION
6	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES	
69		ADMINISTRACION
612		CONTADURIA PUBLICA
611		ECONOMIA
9	MATEMATICAS Y CIENCIAS NATURALES	
934		BIOLOGIA, MICROBIOLOGIA Y AFINES
935		FISICA
936		GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES
939		QUIMICA Y AFINES
937		MATEMATICAS, ESTADISTICA Y AFINES
8	INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	
818		ARQUITECTURA
824		INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES
826		INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES
833		OTRAS INGENIERIAS
832		INGENIERIA QUIMICA Y AFINES
831		INGENIERIA MECANICA Y AFINES
830		INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES
829		INGENIERIA ELECTRONICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
828		INGENIERIA ELECTRICA Y AFINES
827		INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES
825		INGENIERIA CIVIL Y AFINES
823		INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES
819		INGENIERIA BIOMEDICA Y AFINES
820		INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES
822		INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES
821		INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES
14	SIN CLASIFICAR	

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

Para desarrollar el objeto de la contratación, el INTERVENTOR deberá ceñirse a lo siguiente:

Resolución 1263 de 2018. El proyecto se encuentra alineado al realizarse la actualización de las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar en el país, al ser fundamental para la gestión y protección de los manglares en Colombia, estableciendo un marco para su uso sostenible y conservación.

- Ley 2243 de 2022. Este proyecto se encuentra alineado con las normas para el fortalecimiento en la protección de los ecosistemas de manglar, el manejo y conservación.

Esta ley en su artículo 1 establece su objeto: garantizar la protección de los ecosistemas de manglar, planificar su manejo y aprovechamiento e impulsar la conservación y restauración donde haya sido afectado.

Esta ley en su artículo 2 establece una serie de definiciones legales para la aplicación correcta de la misma:

Manglar: ecosistema que se emplaza en zonas costeras por lo cual depende de un adecuado balance halohídrico, su componente ecológico se caracteriza por una matriz arbórea estructurada por especies de mangles, que interactúa con otros elementos florísticos y fáunicos terrestres y acuáticos (que habitan allí de manera permanente o durante algunas etapas de su vida), además de relacionarse con el componente físico, conformado por agua, suelo y atmósfera.

Uso sostenible: uso humano de un ecosistema a fin de que pueda producir un beneficio para las generaciones presentes, manteniendo al mismo tiempo su potencial para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Zonificación: herramienta que establece la estrategia de manejo de las áreas del sistema socioecológico a partir de divisiones espaciales del territorio, de acuerdo con principios de agrupamiento de índole ecológico, social, económico y de gestión en pro de alcanzar el escenario definido.

Sistema socioecológico de manglar: corresponde a un sistema socioecológico, en el que el componente natural (ecosistema de manglar) y social interactúan y han evolucionado conjuntamente (en algunos casos), pues las prácticas de pesca, recolección de crustáceos y moluscos, cacería, extracción de: madera, leña y plantas medicinales, y transporte, entre otras actividades que se ejercen en estos, han entretejido entre lo natural y lo social estrechos e indivisibles vínculos.

Esta ley en su artículo 3 regula el ordenamiento del ecosistema de manglar. Los manglares en Colombia deben ser objeto de estudios constantes que contemplen su caracterización, diagnóstico y zonificación y posterior formulación de lineamientos para su manejo. El resultado de estas labores se definirá en el marco de las siguientes categorías de zonificación, así:

Zona de preservación

Zona de uso sostenible

Zona de restauración

El proceso de ordenamiento del ecosistema de manglar deberá contar con la participación y concertación de las comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras para la zonificación de áreas de preservación, uso sostenible y restauración.

Esta ley en su artículo 4 establece la zonificación de manglares como determinante ambiental: La zonificación y el régimen de usos adoptada en los ecosistemas de manglar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), bajo los estudios hechos por las CAR, se consideran determinantes ambientales que constituyen normas de superior jerarquía en el marco de la elaboración, actualización y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios y distritos. La zonificación deberá realizarse de manera participativa y concertada con las comunidades e instituciones locales, para orientar los planes, programas y proyectos que garanticen el ordenamiento y manejo de los ecosistemas de manglar.

Esta ley en su artículo 5 regula el uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado.

El presente proyecto se desarrollará con base en la metodología integral propuesta en la Resolución No 1263 de 2018 (Minambiente, 2018), de Minambiente. Decisión administrativa que establece el proceso de ordenamiento del manglar, el cual se estructura en dos momentos, la "caracterización, el diagnóstico y la zonificación" que precisa: zonas de manejo, categoría de zonificación y régimen de uso, y los "lineamientos de manejo" para cada una de las zonas precisadas, elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como instrumento orientador para el fortalecimiento de la gestión ambiental en los manglares de Colombia. Dicha metodología se adapta a los requerimientos del proceso de actualización del Plan de Manejo Integral de los Manglares del Golfo de Urabá y Mar Caribe Antioqueño, formulado hace más de 20 años, el cual presenta un alcance territorial limitado y evidentes rezagos frente a los retos actuales en materia de conservación, uso sostenible y gobernanza ambiental.

El proceso metodológico de la Resolución No 1263 de 2018, acatado por CORPOURABA está organizado en cuatro fases articuladas:

- Aprestamiento (incluye la Síntesis y Definición Jerárquica del Territorio)

- Diagnostico (incluye la caracterización y diagnóstico del sistema socioecológico del manglar de manera diferencial e integral)

- Formulación (incluye la Prospectiva y Zonificación Ambiental del ecosistema de Manglar)

- Formalización (incluye la fase de consulta previa con las comunidades)

Cada una de estas fases está diseñada para responder a los vacíos técnicos y participativos identificados en la evaluación del instrumento vigente. Estas fases se implementarán bajo

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-12-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

un enfoque diferencial, participativo y territorial, con la activa vinculación de actores institucionales, comunitarios y étnicos presentes en el área de influencia.

De manera indirecta, esta iniciativa también se enmarca en el cumplimiento de medidas de protección ordenadas por la Sentencia T-622 de 2016, mediante la cual la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos. Al tratarse de un ecosistema asociado a su delta, la actualización del Plan de Manejo de los manglares se constituye en una estrategia para avanzar en la restauración ecológica, recuperación funcional y defensa de los derechos territoriales de las comunidades que dependen de este ecosistema.

La aplicación de esta metodología permitirá:

- Reconstruir los fundamentos técnicos, jurídicos y sociales del instrumento anterior, analizando su pertinencia y vigencia actual.

- Fortalecer los procesos de participación comunitaria, consulta y concertación con actores locales y étnicos, conforme a las normativas vigentes.

- Incorporar estudios y análisis actualizados sobre estado del ecosistema, presiones antrópicas, cambio climático, servicios ecosistémicos y riesgos ambientales.

- Redefinir y validar la zonificación del área de manglar, incluyendo áreas nuevas como la unidad ecoserie Punta de Las Vacas, acogida por la Resolución 005 de 2017.

- Formular lineamientos de manejo integrales, diferenciados y viables técnica, normativa y operativamente.

- Establecer mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan garantizar la ejecución efectiva del nuevo Plan y su adaptabilidad en el tiempo

23. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (J-F):

INDICADOR	
Liquidez	Mayor o Igual a 7
Endeudamiento	Menor o Igual al 0,10
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 20
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,40

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices de liquidez y de endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, la rentabilidad del patrimonio y la rentabilidad del activo Se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado.

Las empresas que no cumplan con los requisitos financieros anteriores, se considerarán como no habilitadas en el proceso y se rechazarán sus ofertas.

24. DESEMPATES

En caso de empate deberá aplicarse los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Secretaría General	JULIANA CHICA LONDOÑO	SECRETARIA GENERAL	
Abogado Contratación	MANUEL I. ARANGO SEPULVEDA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Técnico de Financiera	ELIANA GUTIÉRREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Técnico Responsable	TATIANA PINEDA FERIA	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	

Anexo 1. Análisis de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución del contrato	Responsable de implementación del tratamiento	Fecha inicia tratamiento	Fecha termina tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
Análisis de riesgos técnicos																						
1				Riesgos Económicos	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos																	
2				Riesgos Sociales o Políticos	Cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato																	
3				Riesgos Operacionales	Suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos,																	

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución del contrato	Responsable de implementación del tratamiento	Fecha inicia tratamiento	Fecha termina tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
Análisis de riesgos técnicos																						
					equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes																	
4				Riesgos Financieros	Liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato; condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones																	
5				Riesgos Regulatorios	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato																	
6				Riesgos de la Naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, los																	

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución del contrato	Responsable de implementación del tratamiento	Fecha inicia tratamiento	Fecha termina tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
Análisis de riesgos técnicos																						
					temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros																		
7				Riesgos Ambientales	Derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras																	
8				Riesgos Tecnológicos	Fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que																	

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-10-03-03-1319-2026
Fecha: 11-11-2026 Hora: 11:32 AM Folios:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Asignación del riesgo	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación a la ejecución del contrato	Responsable de implementación del tratamiento	Fecha inicia tratamiento	Fecha termina tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza monitoreo?	Periodicidad
Análisis de riesgos técnicos																						
					deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica																		